



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES

ANEXO I. Bases de la convocatoria

Base 1. Objeto

Esta convocatoria, correspondiente al año 2024, de cincuenta y tres ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores —prevista en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023—, se despliega al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la formalización de contratos predoctorales correspondientes a varios programas y subprogramas del citado Plan, la cual se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) núm. 260, de 29 de octubre de 2022. También se despliega al amparo de lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del mismo Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

La gestión de la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores es encomendada por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) a los centros de adscripción de las ayudas.

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, gracias a la elaboración de las tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica de universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.

Base 2. Consignación presupuestaria

Las retribuciones y otros conceptos subvencionables corren a cargo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (a través de la AEI) y están cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El coste de un contrato predoctoral es el siguiente:

	2025	2026	2027	2028	Total
Contrato (retribuciones y cuota patronal)	25.433,47 €	31.791,84 €	31.791,84 €	31.791,84 €	120.808,98 €
Indemnización por finalización del contrato				4.180,84 €	4.180,84 €
Estancias en centros de I+D+i y matrículas de doctorado	7.000 €				7000 €
TOTAL	32.433,47 €	31.791,84 €	31.791,84 €	35.972,68 €	131.989,83 €

El coste total del gasto de esta convocatoria para cincuenta y tres contratos asciende a 6.995.460,99 €.

La incorporación de las personas beneficiarias durante el ejercicio 2025 queda condicionada a que haya realmente una dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Barcelona.



Esta convocatoria se adelanta a la resolución definitiva de los proyectos financiados por la AEI y el FSE+ y a la concesión definitiva de los contratos predoctorales para la formación de doctores. En consecuencia, está condicionada a la resolución definitiva de los proyectos.

Base 3. Condiciones de la contratación

3.1. Régimen jurídico del contrato

- 3.1.1. Las personas seleccionadas firmarán un contrato de personal investigador predoctoral en formación, con dedicación a tiempo completo durante toda la vigencia de la ayuda.
- 3.1.2. El contrato predoctoral se rige por los artículos 20 y 21 y la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por sus modificaciones según la Ley 17/2022, de 5 de septiembre; por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación; por la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la AEI; por la Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, y, con carácter supletorio, por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por la demás legislación laboral de aplicación; por el convenio colectivo aplicable, y por la voluntad de las partes manifestada en los contratos de trabajo, en los que no pueden establecerse, en ningún caso, condiciones menos favorables para la persona contratada o contrarias a las previstas en las disposiciones legales o el convenio aplicable.

3.2. Objeto del contrato

- 3.2.1. La persona contratada deberá llevar a cabo tareas de investigación en uno de los proyectos financiados, que la AEI ha concedido a la Universidad de Barcelona de acuerdo con la Resolución provisional de 22 de julio de 2024, enumerados en el anexo I de esta convocatoria. Simultáneamente, deberá llevar a cabo las actividades que integran el programa de doctorado, conducentes a adquirir las competencias y habilidades necesarias para obtener el título universitario oficial de doctorado, y no se puede exigirle que realice cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación posdoctoral, por un periodo máximo de doce meses, destinado al perfeccionamiento y la especialización profesional del personal investigador, una vez leída la tesis doctoral, siempre que la obtención del título de doctor o doctora se produzca en el periodo de ejecución del contrato. En cualquier caso, la duración total del contrato no podrá exceder del plazo máximo previsto en el apartado 3.3.1.
- 3.2.2. La persona contratada podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de ciento ochenta horas durante la extensión total de la ayuda. La colaboración no podrá superar en ningún caso las sesenta horas anuales. La asignación de la docencia tendrá carácter formativo y corresponderá a la dirección del departamento al que pertenezca el director o directora de la tesis. Estas tareas docentes no podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral y deberán llevarse a cabo de conformidad con la Normativa reguladora de la colaboración docente que puede impartir el personal con contrato laboral de investigador



predoctoral en formación de la Universidad de Barcelona, aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2019.

3.3. Duración del contrato

3.3.1. La duración máxima del contrato predoctoral será de cuarenta y ocho meses. No obstante, el contrato podrá resolverse en el supuesto de que no se supere favorablemente la evaluación anual preceptiva que efectúa la comisión académica del programa de doctorado, de acuerdo con lo previsto en la base 3.9.

3.3.2. Cuando el contrato se suscriba con una persona con discapacidad, se podrá prorrogar hasta seis años, incluidas las prórrogas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que podrá solicitar los informes de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes.

3.3.3. Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de un hijo o hija, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato. En caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas a este, podrá solicitarse la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda por el tiempo que dure la incapacidad temporal. En los demás casos de incapacidad temporal, podrá solicitarse la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda, siempre que esta incapacidad sea por un periodo mínimo de dos meses consecutivos.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de un hijo o hija prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato, darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Las solicitudes de interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda deberá autorizarlas el centro gestor de la ayuda.

3.3.4. El tiempo que la persona haya estado contratada mediante la misma modalidad, en la misma o distinta entidad, deberá descontarse de la duración máxima del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019.

3.3.5. Llegada la finalización del contrato de acuerdo con la duración prevista en esta convocatoria, el doctorando o doctoranda no podrá llevar a cabo ningún tipo de actividad docente ni relacionada con el grupo de investigación en el que haya desarrollado su contrato de trabajo. Podrá continuar con las actividades relacionadas exclusivamente con la elaboración de la tesis doctoral, siempre que continúe matriculado en el programa de doctorado.



3.3.6. A la finalización del contrato, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.4. Retribuciones y conceptos subvencionables por la AEI

3.4.1. Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores comprenden los siguientes conceptos: una ayuda para financiar los contratos (retribución bruta y cuota patronal), una ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato y una ayuda adicional para cubrir los gastos derivados de realizar estancias de investigación en centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y la matrícula de doctorado, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 27 de diciembre de 2023 ya citada.

La retribución bruta del contrato predoctoral, dividida en catorce pagas, será la siguiente (de acuerdo con las tablas salariales vigentes):

- **Primer año de contrato:** retribución equivalente al 60 % del salario fijado para el grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único de personal laboral de la Administración General del Estado.
- **Segundo, tercer y cuarto año de contrato:** retribución equivalente al 75 % del salario fijado para el grupo I de personal laboral en la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

La retribución tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, de acuerdo con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para determinar las retribuciones anteriores, se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al grupo profesional M3 de personal laboral en la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

En caso de que el investigador o investigadora predoctoral haya disfrutado de un contrato en otra institución sin completar su duración máxima, habrá que atenerse a las retribuciones que correspondan de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, teniendo en cuenta el periodo disfrutado en la otra institución.

3.4.2. A las retribuciones brutas se les aplicarán las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. El pago será por meses vencidos y se efectuará directamente a la persona beneficiaria una vez formalizado el contrato. En los meses de junio y diciembre la mensualidad será doble.

3.4.3. En relación con la ayuda adicional para financiar los gastos derivados de realizar estancias en centros de I+D+i y la matrícula de la enseñanza de doctorado, se autoriza un pago único de 7000 € por persona, que se podrá destinar a los siguientes conceptos:

- a) Financiar estancias que realicen las personas beneficiarias durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en el periodo de orientación postdoctoral (fase POP), en centros de I+D+i diferentes de aquellos a los que estén adscritas, a fin de que puedan llevar a cabo actividades que les permitan mejorar la formación e impulsar la elaboración de la tesis doctoral. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad o internacionalización al que no se haya podido acceder por razón de la formación académica anterior o por otros factores, como la residencia o la nacionalidad. Sin embargo, la estancia no deberá ocasionar en ningún caso un retraso en la finalización de la tesis doctoral. En la fase POP, estas estancias



podrán destinarse a complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias podrán realizarse en centros de I+D+i públicos o privados, incluyendo empresas —extranjeras o españolas—, siempre que estén ubicados en una localidad distinta a la del centro de adscripción del investigador o investigadora predoctoral. Las estancias deberán tener una duración mínima de treinta días naturales ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación al centro receptor, y deberán llevarse a cabo dentro del periodo de ejecución del contrato. Las estancias deberán ser autorizadas por la vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación y Atracción de Talento.

Los gastos elegibles serán los establecidos en el artículo 11.3b de la convocatoria anticipada de ayudas para «Proyectos de Generación de Conocimiento» (PID2023).

De acuerdo con el artículo 17.1d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia que se derivan de realizar estancias temporales en universidades y centros de investigación distintos de los de adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, y no tienen la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que están exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- b) Financiar los gastos derivados de las matrículas de doctorado correspondientes a los cursos en los que está matriculada la persona beneficiaria durante la vigencia de la ayuda para la contratación durante la etapa predoctoral.

3.5. Condiciones de trabajo

La jornada laboral, los descansos, las vacaciones, los permisos y demás condiciones de trabajo serán los establecidos para el personal investigador en formación en el Convenio colectivo para el personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas.

3.6. Incompatibilidades

Se aplicará el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad.

3.7. Derechos y obligaciones

3.7.1. El personal investigador predoctoral deberá respetar los principios recogidos en el Código europeo de conducta para la integridad en la investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tendrá los derechos y deberes reconocidos en la legislación vigente, en la normativa interna de la UB, en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019, en el contrato suscrito y en lo previsto en esta convocatoria.

3.7.2. Además de las obligaciones que establece la normativa del párrafo anterior, el personal investigador predoctoral tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al departamento del director o directora de tesis y al proyecto de investigación indicados en la solicitud, en el plazo y en las condiciones establecidas por la Universidad.



- b) Seguir los estudios de doctorado formalizando la matrícula de doctorado cada curso académico, excepto en el periodo de orientación posdoctoral, y cumplir los objetivos del plan de investigación presentado. Este plan no podrá variar sin el consentimiento de la comisión académica del programa de doctorado, lo cual deberá comunicarse a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante presentando el informe correspondiente.
 - c) Presentar los informes de seguimiento de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.8, sin perjuicio de los informes de seguimiento que exija la normativa de los estudios de doctorado aplicable.
 - d) Las personas no comunitarias, mantener vigentes los permisos de residencia y trabajo correspondientes.
 - e) Solicitar autorización a la vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación y Atracción de Talento para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo del contrato.
 - f) En caso de renuncia, comunicarla a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante mediante impreso normalizado, con una antelación mínima de quince días a la fecha efectiva de la renuncia.
 - g) En el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato o desde la fecha de renuncia, presentar una memoria final de todo el trabajo realizado y de los resultados obtenidos.
 - h) Comunicar a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante (sección de Becas de Personal Investigador en Formación) la previsión de lectura de la tesis doctoral tan pronto como tenga conocimiento de esta.
 - i) Solicitar autorización a la vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación y Atracción de Talento, previo visto bueno del investigador o investigadora principal (IP) del proyecto, para cualquier ausencia o estancia de movilidad.
 - j) Respetar las obligaciones relacionadas con los acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2019 en relación con la elaboración de un plan de gestión de datos y de publicación en acceso abierto.
 - k) Mencionar en todas las actuaciones derivadas del trabajo de investigación la cofinanciación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Unión Europea, la AEI y el FSE+, de acuerdo con las instrucciones de la AEI.
- 3.7.3. La persona contratada deberá cumplir los plazos de presentación de la tesis doctoral y las prórrogas que correspondan, de acuerdo con la normativa de la Escuela de Doctorado para presentar tesis doctorales. Debe tenerse en cuenta que, si la tesis se ha iniciado antes de la fecha del contrato, los plazos para presentarla no se verán alterados por el contrato predoctoral.
- 3.7.4. El personal investigador predoctoral en formación podrá dirigirse al IP del proyecto al que esté adscrito para consultarle temas relacionados con la ejecución de sus obligaciones.
- 3.7.5. La vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación y Atracción de Talento será la responsable de recibir y tramitar las incidencias, quejas y denuncias del personal investigador predoctoral en formación.
- 3.7.6. El investigador o investigadora principal, junto con el director o directora de tesis, tendrán las siguientes obligaciones:
- Garantizar el seguimiento de la persona contratada durante toda la duración de la ayuda.
 - Garantizar el apoyo formativo durante la etapa de duración del contrato.

- Planificar y orientar el proyecto de investigación de la tesis para asegurar su carácter formador, original e innovador.
- Supervisar el progreso y el seguimiento del plan de trabajo, proporcionar la orientación y la asistencia profesional y científica necesarias, y asegurar la viabilidad y la coherencia en relación con el grupo o la línea de investigación a la que se vincula.
- Asegurar un nivel ético y académico adecuado de la tesis doctoral durante todo el proceso de desarrollo y establecer una relación de respeto e igualdad con el investigador o investigadora en formación.

3.8. Informes de seguimiento y final

3.8.1. La persona contratada deberá presentar dos informes científico-técnicos: uno de seguimiento entre los meses vigésimo y vigésimo primero, y uno final, relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda (incluida la fase POP, en su caso), como máximo un mes después de que finalice el contrato.

3.8.2. Los informes deberán presentarse en la sección de Becas de Personal Investigador en Formación. Estos informes deberán incluir la descripción del trabajo llevado a cabo y del cumplimiento del programa de formación en el periodo comprendido en el informe, así como el plan de trabajo del resto del periodo de ejecución de la ayuda. En los informes deberán incluirse las estancias llevadas a cabo, que deberán describirse, y deberán indicarse las actividades realizadas.

Adicionalmente, en el informe de seguimiento deberá incluirse la previsión de finalización de la tesis doctoral y el *curriculum vitae* actualizado de la persona contratada.

Complementariamente, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la AEI para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se señalen deberán coincidir con los referenciados en el *curriculum vitae* adjunto.

3.8.3. El carácter desfavorable del informe de seguimiento dará lugar a la finalización de la ayuda y a la extinción del contrato.

3.8.4. El incumplimiento de la obligación de presentar los informes de seguimiento dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

3.9. Extinción del contrato

3.9.1. El contrato predoctoral se extinguirá por la llegada del plazo previsto en el contrato o por las demás causas previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En caso de que la tesis doctoral se lea antes de la fecha prevista de finalización del contrato, el contrato se mantendrá vigente con vistas a la orientación posdoctoral por un periodo máximo de doce meses, y en ningún caso se podrá superar la duración máxima del contrato. En caso de que el contrato finalice por denuncia, la parte que formula la denuncia deberá notificar a la otra la finalización del contrato con una antelación mínima de quince días.

3.9.2. El contrato se resolverá en el supuesto de que el personal investigador predoctoral en formación no supere favorablemente la evaluación anual que lleva a cabo la comisión académica del programa de doctorado durante el tiempo de permanencia en el programa.



- 3.9.3. Será causa de finalización del contrato el hecho de no formalizar la matrícula en el programa de doctorado en los periodos habilitados por la Universidad, excepto durante la fase POP.
- 3.9.4. También comportará la finalización del contrato la pérdida de vigencia del permiso de residencia y trabajo.
- 3.9.5. A la finalización del contrato, la persona contratada tendrá derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada, determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base 4. Procedimiento de selección de las personas candidatas

4.1. Requisitos de las personas solicitantes

- 4.1.1. Podrán solicitar esta ayuda las personas que, en el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:
- a) Estar matriculadas a tiempo completo o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2024-2025 en el momento de presentar la solicitud. También podrán solicitar esta ayuda las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no estén matriculadas o no hayan sido admitidas en un programa de doctorado, pero que sí estén matriculadas en la fecha de formalización del contrato.
 - b) No estar en posesión del título de doctor o doctora.
 - c) No haber defendido la tesis doctoral.
 - d) Tener un director o directora de tesis que forme parte del equipo investigador del proyecto financiado al que se adscriben.
 - e) Las personas extranjeras no comunitarias y las que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, disponer de los permisos correspondientes de trabajo y de residencia vigentes antes de formalizar el contrato predoctoral y mantenerlos vigentes durante toda la relación laboral.
- 4.1.2. Las personas que estén interesadas solo podrán presentar una solicitud, para un único proyecto de investigación.
- 4.1.3. En el momento de formalizar el contrato, las personas adjudicatarias deberán estar matriculadas en un programa de doctorado. La permanencia en el programa deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, excepto en la fase POP.

4.2. Solicitud y documentación

- 4.2.1. Las personas que estén interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud y la documentación que la acompaña mediante el trámite electrónico específico (programa GAIA/CAIAC), habilitado en el enlace disponible en las siguientes webs:
- [Seu Electrònica de la UB](#)
 - [GAIA/CAIA](#)

Será causa de exclusión definitiva, sin opción a subsanación, presentar la solicitud de participación en la convocatoria mediante cualquier otro procedimiento.



4.2.2. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) En caso de estudios no cursados en la UB, incluidos los realizados en el extranjero: copia del certificado académico personal de los estudios universitarios cursados (grado, licenciatura, máster) en el que consten las calificaciones obtenidas en las convocatorias correspondientes, en forma de suspenso (SS), aprobado (AP), notable (NT), sobresaliente (SB) y matrícula de honor (MH), con las calificaciones cuantitativas correspondientes, los créditos cursados y la fecha de obtención de las calificaciones, así como la traducción jurada correspondiente, si procede.
- b) En caso de estudios cursados en el extranjero: declaración de equivalencia de la nota media de los estudios de grado y máster mediante el formulario del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- c) Currículum según el modelo de *curriculum vitae* normalizado (CVN) del GREC, en el que se deberán enumerar los méritos que el candidato o candidata considere conveniente alegar.
- d) Acreditación del grado de discapacidad, si procede.

4.3. Plazo de presentación

4.3.1. Las solicitudes deberán presentarse del 9 al 27 de septiembre de 2024, hasta las 14:00 (hora de Barcelona).

4.3.2. Si la solicitud está incompleta o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de tramitar la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará mediante las listas de reclamación de documentos que se publican tanto en la web de la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante sobre ayudas para personal investigador predoctoral en formación (ub.edu/beques/3rcicle/FPI/resoluciones.html) como en la Sede electrónica de la UB. Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4.3.3. Una vez finalizado el plazo de reclamación de documentación, se evaluarán las solicitudes.

4.3.4. El currículum se considera parte integrante de la solicitud y, por tanto, no es subsanable, de modo que el hecho de no presentarlo o de que falte contenido determinará el desistimiento de la solicitud.

4.4. Evaluación y selección

4.4.1. Las solicitudes las evaluará el IP del proyecto, quien elevará la propuesta de adjudicación. En caso de que se dé una causa de abstención o recusación de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, evaluará la solicitud otro miembro del equipo del proyecto.

Se podrá otorgar un máximo de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN (máx. 100 puntos)
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato o candidata 1.1. Aportaciones científico-técnicas 1.2. Movilidad e internacionalización	De 0 a 50 puntos De 0 a 45 puntos De 0 a 5 puntos
2. Adecuación del candidato o candidata a las actividades de investigación que deberán llevarse a cabo en el proyecto financiado	De 0 a 50 puntos

4.4.2. En cuanto a la trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato o candidata:

- a) Aportaciones científico-técnicas: se evaluarán el expediente académico y otros méritos curriculares, así como la adecuación de la persona solicitante a las tareas que deberán llevarse a cabo, en función de su formación y experiencia profesional.
- b) Movilidad e internacionalización: se evaluarán la relevancia y el impacto en la trayectoria investigadora de las estancias realizadas en centros nacionales e internacionales o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad receptora de la estancia y a la actividad que se haya llevado a cabo.

4.4.3. En cuanto a la adecuación de la persona solicitante a las actividades de investigación que deberán llevarse a cabo: se evaluará su adecuación al proyecto o a las actividades de investigación que deberá llevar a cabo, en función de su formación y experiencia previas. Se tendrá en cuenta el valor añadido que el desarrollo del proyecto representa para su carrera investigadora, así como el valor que aporta al centro y al equipo receptor.

En el caso de solicitudes con la misma puntuación final, a efectos de resolver el empate, se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el criterio 1. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

4.4.4. Una vez que el IP del proyecto haya evaluado las solicitudes, elevará la propuesta a la Comisión de Investigación, que realizará la propuesta definitiva, si procede. Vista la propuesta definitiva, la vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación y Atracción de Talento dictará la resolución de concesión provisional, con la puntuación otorgada, así como las solicitudes excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

4.4.5. La resolución de concesión provisional y de solicitudes excluidas se publicará tanto en la web de la unidad Becas y Ayudas al Estudiante sobre ayudas para personal investigador predoctoral en formación como en la Sede electrónica de la UB. Se concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Pasado este plazo y una vez resueltas las correspondientes alegaciones, la vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación y Atracción de Talento, por delegación del rector, resolverá la convocatoria, con una resolución que incluirá la lista de personas adjudicatarias de las ayudas y la lista de reserva.

4.4.6. La resolución final de adjudicación de las ayudas y toda la información relativa a esta convocatoria se publicará tanto en la web de Becas y Ayudas al Estudiante sobre ayudas para personal investigador predoctoral en formación como en la Sede electrónica de la UB.



4.5. Formalización del contrato

- 4.5.1. Una vez resuelta la convocatoria, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo máximo de veinte días para formalizar el contrato predoctoral, para lo que deberán presentar en la sección de Becas de Personal Investigador Predoctoral en Formación el documento de aceptación y demás documentos necesarios para suscribir este contrato. De lo contrario, se entenderá que la persona seleccionada renuncia al contrato.
- 4.5.2. Las personas extranjeras no comunitarias que estén pendientes de obtener el permiso de residencia y trabajo y que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán solicitar una ampliación del plazo de incorporación.
- 4.5.3. La firma del contrato comportará el compromiso de cumplir todas las condiciones generales que se derivan de la resolución de concesión, las medidas que se fijan en esta convocatoria y las cláusulas del mismo contrato. Las personas beneficiarias se comprometen a conocer y cumplir las normas específicas de la UB y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.
- 4.5.4. El investigador o investigadora predoctoral en formación deberá adscribirse al proyecto de investigación y al departamento de su director o directora de tesis.
- 4.5.5. En el momento de formalizar el contrato, las personas adjudicatarias deberán estar matriculadas en un programa de doctorado. La permanencia en el programa deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, excepto en la fase POP.

4.6. Sustituciones

Las renunciaciones de las personas seleccionadas que se produzcan antes de la firma del contrato, dentro del plazo establecido en el punto 4.5.1, podrán dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva, mediante resolución de la vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación y Atracción de Talento.

En caso de que no haya ningún candidato o candidata de reserva en el proyecto, se podrá proceder de la siguiente forma:

- a) El IP podrá proponer un candidato o candidata de reserva de otro proyecto financiado de la convocatoria.
- b) Se podrá convocar de nuevo el contrato predoctoral correspondiente al proyecto financiado, siempre que la renuncia del candidato o candidata seleccionado inicialmente se haya producido dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

Base 5. Disposiciones finales

5.1. Difusión

La unidad de Becas y Ayudas al Estudiante deberá procurar hacer la máxima difusión de esta convocatoria, que en todo caso deberá publicarse en la Sede electrónica de la Universidad de Barcelona y en la web de la sección de Becas de Personal Investigador en Formación.

5.2. Interpretación



Será competencia de la vicerrectora de Doctorado, Personal Investigador en Formación y Atracción de Talento aclarar cualquier duda sobre la interpretación de estas bases y en los casos de conflicto que pueda comportar su aplicación.

5.3. Publicación de los actos administrativos

5.3.1. Los actos administrativos que se deriven del procedimiento de concesión de las ayudas serán objeto de publicación en la Sede electrónica de la Universidad de Barcelona a efectos del cómputo de plazos y publicidad.

5.3.2. No obstante, con fines informativos podrán publicarse en tablones y otras webs de difusión. Asimismo, el órgano competente podrá determinar su comunicación personal, si lo considera oportuno.

5.4. Recursos

5.4.1. Contra la Resolución de convocatoria de estas ayudas, que agota la vía administrativa, independientemente de su ejecutividad inmediata, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5.4.2. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

5.4.3. Las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus derechos.

5.5. Plazos del procedimiento

5.5.1. El mes de agosto será inhábil a todos los efectos relacionados con este procedimiento, incluida la resolución de reclamaciones en vía administrativa.

5.5.2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede electrónica de la UB.

5.6. Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales

5.6.1. La unidad responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.

5.6.2. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar los contratos de personal investigador predoctoral en formación convocados por la UB y financiados por la AEI y cofinanciados por el FSE+.

5.6.3. La base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público (Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de



Universidades, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Es necesario el consentimiento explícito para el tratamiento de categorías especiales de datos personales.

5.6.4. Los datos personales se conservan durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recogido y determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

5.6.5. Los destinatarios de los datos son la UB y la AEI, y, si los hay, los encargados de su tratamiento.

En el caso de las personas contratadas como personal investigador predoctoral, también recibirán los datos necesarios las administraciones tributarias y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, en la web de la UB indicada en estas bases se publicarán la propuesta de adjudicación, la lista priorizada, la lista de solicitudes excluidas y la resolución de la presente convocatoria. No se contempla ninguna otra cesión de datos, salvo por obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.

5.6.6. La persona interesada puede acceder a sus datos y solicitar su rectificación, la supresión, la oposición o la limitación mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (secretaria.general@ub.edu). Deberá adjuntar una fotocopia del DNI o de otro documento identificador válido.

5.6.7. En caso de que la persona interesada considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede comunicarlo al delegado de protección de datos de la UB por correo postal (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (protecciodades@ub.edu).

5.6.8. También se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

5.6.9. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada declara haber leído este derecho de información y, en caso de que facilite datos personales de terceros, se compromete a facilitarles el contenido de esta base.